

<b>RADICADO</b>	<b>20206940168333</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>2020694490112519E</b>
<b>CASO ARCO</b>	<b>2829328</b>
<b>TEMA</b>	<b>Comportamientos contrarios a la integridad urbanística Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 y 12 de la Ley 1801 de 2016</b>
<b>PRESUNTO INFRACTOR</b>	<b>GELSON LEAL ORREGO con CC 1000729575</b>
<b>UBICACIÓN DEL BIEN</b>	<b>POLIGONO 009B - Sector Altos de la Estancia – OCUPACION 748 TRANSVERSAL 75H 75B-86 Sur CHIP AAA0171FJKC MATRICULA INMOBILIARIA 050S-40376092 UPZ 69 - Ismael Perdomo en la Localidad de Ciudad Bolivar</b>

### ACTA DE AUDIENCIA No. 2

En Bogotá D.C., siendo **8 de noviembre de 2023 a las 10:50 a.m.** día y hora señalado en auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a reanudar la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del ARCO **2829328** con el fin de determinar si la conducta adelantada por el responsable **indeterminado pero determinable** del predio (Sr. **GELSON LEAL ORREGO con CC 1000729575**) identificado como **Ocupacion 748** del polígono de monitoreo **POLIGONO 009B - Sector Altos de la Estancia, TRANSVERSAL 75H 75B-86 Sur, CHIP AAA0171FJKC, MATRICULA INMOBILIARIA 050S-40376092, UPZ 69 - Ismael Perdomo en la Localidad de Ciudad Bolivar** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos definidos en el **Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016** conforme lo sugiere el presentado por la Secretaria de Hábitat y Alcaldía Local de **Ciudad Bolivar**, génesis de la presente actuación.

#### 1. Motivo de suspensión

Para que justificara la inasistencia a la audiencia del pasado 11 de octubre, término venció en silencio.

#### 1. Comparecen:

##### 2.1. Al Ministerio Público:

Mediante comunicación electrónica. No obstante, al corte en que se realiza esta diligencia no fue posible confirmar su participación en esta diligencia atendiendo el agendamiento previo que tiene con otras inspecciones.

##### 2.2. Presunto contraventor:

Se presenta a la sala de audiencias GELSON LEAL ORREGO identificado con CC 1000729575. Previo al inicio de la diligencia y con el fin de determinar si les asiste legitimación en la causa para actuar, el despacho proyecta en las pantallas de la sala de audiencia la fotografía del predio y se les pregunta si corresponde a su vivienda, a lo que manifiestan: SI.

A los presentes se les concederá el uso de la palabra, a efectos de que indiquen la calidad en la actúan, sus generales de ley, y dirección de notificación.

Calidad en la que actúa	Ocupante / Responsable
Nombre	GELSON LEAL ORREGO
Cedula	1000729575
Teléfono / Correo	3213413149 / <a href="mailto:orregoyelson69@gmail.com">orregoyelson69@gmail.com</a>

El despacho procede a vincular a GELSON LEAL ORREGO identificado con CC 1000729575 como presunto infractor.

Se realiza una breve explicación de los motivos por los cuales son citados a la presente diligencia. Se pregunta a los presuntos infractores si desean contar con la asistencia de un abogado para que los asesore, estando el despacho en capacidad de suspender la audiencia para que puedan ubicar un abogado de confianza; a lo que manifiestan que NO.

### Desarrollo de la audiencia

Reiterando la advertencia, se dará continuidad con el trámite del proceso verbal abreviado. Para ello, procede el inspector a iniciar la audiencia pública en la etapa de argumentos.

#### 1. Etapa de Argumentación.

##### 1.1. Presunto Infractor:

“(…) Pues nada, yo, pero quiero empezar. Yo soy GELSON LEAL, como ya vengo comentando. Vengo de un pueblo, vengo del Fresno. Y pues empecé, decidirme a ir a Bogotá desde el momento en el cual. Pues, consumía, consumía marihuana ya la verdad, y pues la verdad. Me amenazaron. Debido a. Todo. Como una amenaza de muerte entonces, debido a eso, yo decidí venirme a vivir a Bogotá, llegué a Bogotá y empecé a trabajar, pues en una fábrica de Jeans. Hay dure, pues aproximadamente hasta el mes de marzo. Hasta que la pandemia. Empezó a dificultar todas las tareas, no. Y la empresa, lamentablemente, cerró después de eso, pues no logre pagar para el arriendo. Y tuve que estar. Tengo que estar viviendo en la calle y al segundo día, pues un reciclador Me dijo que si me fuera a vivir. Para un rancho y pues yo al ver no al no haber otra opción, yo decidí irme a vivir allá. Actualmente, pues solo soy estudiante, sí, soy estudiante universitario y pues yo lo único que lo único que pido ahorita es. Estar allí. Al menos hasta que termine la carrera. Y. mi Único argumento en sí que tengo es. Es el certificado de tradición. El cual puedes muestra todos los datos del lote y. El titular de, el titular que se encuentra en. En el dominio que después un ente privado. Y. Con eso. Termino. (…)”

Indica que aporta pruebas, sobre esto el despacho se pronunciara en la etapa correspondiente.

Se cierra la etapa de argumentos. Se realiza un control de legalidad, sin manifestación alguna de la parte.

#### 2. Etapa de Conciliación.

La etapa de conciliación prevista en el literal b) numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por prohibición expresa consignada en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016 no es susceptible de conciliación, por consiguiente, este Despacho da por agotada la etapa conciliatoria y procede a iniciar la etapa de pruebas.

Se cierra la etapa de conciliación.

#### 3. Etapa de Pruebas.

El despacho declara legalmente abierta la etapa de pruebas, dando continuidad a las pautas del proceso de acuerdo con lo indicado en el literal C numeral 3 del Art 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo como pruebas las siguientes:

##### 3.1. Documentales obrantes en el expediente

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

##### 3.2. Solicitados y/o aportados por el presunto infractor:

Da acuerdo a lo que indicaron en su argumentación, se tendrán como prueba:

- Certificado de tradición y libertad 50S-40376092 (2 Folios)

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

De igual manera, se le concede un término de cinco (5) días hábiles para que allegue, aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes hacer valer en la actuación.

**3.3. Pruebas de oficio:** El Despacho decreta las siguientes pruebas con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística conforme lo prevé el literal C del numeral 3 del Art. 223 del artículo 170 del CGP.

**3.3.1. Interrogatorio:**

Se decreta y practica de manera oficiosa interrogatorio, poniendo de presente al interrogado el artículo 33 constitucional que indica: “Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Así como el Artículo 442. Falso testimonio del código penal que dice: El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Tomado el juramento, se inicia el cuestionario:

- **Generales de ley**
  - Actualmente soy, soy estudiante de negocios internacionales en UNIEMPRESARIAL.
  - Soy soltero y no tengo hijos.
- **Indique de donde viene**
  - De Fesno
- **¿El motivo de migración de su municipio a Bogotá, es por amenazas amenaza por algún grupo armado ilegal? – ¿tiene la condición de desplazado?**
  - Delincuencia urbana.
- **Vive con alguien mas en el predio**
  - No
- **Alguna condición de especial protección constitucional**
  - No, soy desplazado.
- **Esta reconocido en el RUV**
  - Si, no lo porto físicamente
- **Cuando llego al predio, ¿le exigieron pagos por el uso del espacio?**
  - NO, la verdad no. No pague por el predio, me ubique en el debido a las circunstancias.
- **Indique si ha sido beneficiario o de alguna ayuda, apoyo, subsidio o beneficio del orden distrital o nacional. Indicar cual, cuando y en que montos.**
  - Si señor. 1SMLMV de parte de jóvenes a la U. 1SMLMV cada 6 meses
- **Desde que vive allá, hasta la fecha el distrito ha ofrecido subsidios para arriendos, compra de vivienda, reubicación**
  - Al comienzo ofreció arriendos.

- **Predios en el distrito o en el país**
  - No señor
  
- **Vive solo en el predio**
  - Si señor

El Inspector en el momento no tiene más preguntas, sin embargo, se reserva la facultad de ampliar el interrogatorio en el evento o etapa que amerite si es necesario despejar alguna duda o ampliar la información.

**3.3.2. Remisión de oficios:**

El Despacho, también oficiara a entidades con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, así:

1. **Oficiar al Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP) para que indique:**
  - a. Si la zona donde se encuentra la ocupación hace parte del patrimonio inmobiliario de la ciudad.
  - b. Si la zona donde se encuentra el predio posee RUPI.
  - c. Si la zona donde se encuentra el predio es parte del espacio público de la ciudad.

Remitir la información correspondiente indicando que afectaciones, restricciones y las características.

2. **Oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital de Bogotá D.C. , para que informe de manera detallada lo siguiente:**
  - a. El uso del suelo donde se encuentra el predio y si este es susceptible para algún tipo de construcción o desarrollo destinado a vivienda o comercio.
  - b. Informe si el predio en litis tiene algún tipo de restricción, afectación o amenaza para su ocupación.
  - c. Indicar si dentro de su Archivo Central Especializado de predios, localizado en la Calle 21 # 69 B - 80, existe evidencia de solicitud de licencias de construcción que hayan sido tramitadas para este predio.
  
3. **Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:**
  - a. Si el predio se encuentra ubicada en suelo de protección por riesgo, indicando el tipo de riesgo.
  - b. Informe si el riesgo o amenaza es o no es mitigable.
  - c. Informe si existen restricciones por riesgo para el uso u ocupación del suelo.

4. **A la Unidad de Víctimas (UARIV) para que informe al despacho:**
  - a. Indique al despacho si ha recibido algún tipo de ayuda o beneficio, incluida medida de indemnización por el hecho de victimizarte el cual usted tiene registro
  - b. Indique al despacho si usted ha recibido o está en trámite de recibir la indemnización administrativa que le da el estado colombiano a las víctimas del conflicto
  - c. informe cuál es la oferta institucional a través del SNARIV de cuál es esa oferta que tiene el estado colombiano para que las víctimas puedan acceder a soluciones de vivienda, bien sea vivienda nueva o vivienda usada

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18  
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

A todas ellas concédaseles un término prudencial de QUINCE (15) días hábiles para remitir la información solicitada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez se reciban la respuesta a los oficios; se dará traslado de las pruebas a las partes a través de mensaje de datos para que en un término de 10 días hábiles a partir de la confirmación de entrega se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo. Vencido dicho término, mediante auto se fijará nueva fecha para dictar la decisión de fondo en el asunto conforme lo señala el literal D del numeral tercero del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SUSPENDER la presente diligencia por las razones indicadas.

**SEGUNDO:** Por secretaria elaborar y remitir los oficios y comunicaciones a las entidades conforme se indicó en la parte motiva de la presente decisión.

**TERCERO:** Una vez se reciban las pruebas decretadas, remitir a través de mensaje de datos el expediente junto con las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes puedan consultarlo y se pronuncien sobre ellas si a bien lo tienen.

**Parágrafo:** Conceder un término de diez (10) días hábiles, para que las partes presenten sus comentarios frente a las pruebas si a bien lo tienen.

**CUARTO:** Vencido dicho término, se fijará nuevamente fecha para la celebración de audiencia pública en la cual tomará la decisión que en derecho corresponda. A esta audiencia cítese al delegado del Ministerio Público, y un delegado de la Unidad de Víctimas.

**QUINTO:** ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones en el aplicativo ARCO.

**SEXTO:** La presente decisión queda notificada en estrado.



**JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON**  
INSPECTOR DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA BOGOTÁ D.C

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA.**

**Ubicación interna P009B-Old #6**

